



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 25/2019

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE”; y [...], mayor de edad, [...], del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...] y Número de Identificación Tributaria [...] , actuando en calidad de [...] la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **C.O.R.E.S.A. DE C.V.**, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, “LA CONTRATISTA” debe entregar en plaza el **SUMINISTRO DE QUIMICOS Y REACTIVOS PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL PARA EL AÑO 2019. SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a entregar a “EL CONTRATANTE” el Suministro indicado en la cláusula que antecede de la manera siguiente:

| ITEM | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|------------------------|----------|-----------------|-------------|
| 14 | BUFFER PARA SUSPENSION DE DNA PH 8.0. Tris-Hcl/EDTA (10/0.1) (TE-4) | FRASCO DE 250 ML | 3 | \$140.00 | \$420.00 |
| 15 | CALIBRADORES PARA CUANTIFICACION EN TIEMPO REAL 7500 I | KIT I | 1 | \$1,580.00 | \$1,580.00 |
| 16 | CALIBRADORES PARA CUANTIFICACION EN TIEMPO REAL 7500 II | KIT II | 1 | \$1,214.00 | \$1,214.00 |
| 18 | CONJUNTO DE CAPILARES DE 36 CM PARA EL EQUIPO 3130 XL | KIT DE 16 CAPILARES | 1 | \$1,863.00 | \$1,863.00 |
| 19 | CONJUNTO DE MARCADORES GENETICOS PARA USO FORENSE CON AL MENOS 18 LOCUS DEL CROMOSOMA "Y" CON EXTRACCION - AMPLIFICACION DIRECTA | KIT CON 100 REACCIONES | 10 | \$3,251.00 | \$32,510.00 |
| 20 | CONJUNTO DE MARCADORES GENETICOS TIPO MINIPRIMERS PARA MUESTRA DEGRADADAS O DE LARGA DATA | KIT CON 100 REACCIONES | 2 | \$6,365.00 | \$12,730.00 |
| 21 | CONTENEDOR CON BUFFER ANODICO PARA EL EQUIPO 3500 XL | KIT CON 4 VIALES | 15 | \$185.00 | \$2,775.00 |
| 22 | CONTENEDOR CON BUFFER CATODICO PARA EL EQUIPO 3500 XL | KIT CON 4 VIALES | 15 | \$246.00 | \$3,690.00 |
| 23 | DETERMINACION DE PRESENCIA DE SEMEN POR METODO DE P-30 | CAJA de 25 UNIDADES | 50 | \$169.00 | \$8,450.00 |

| ITEM | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|-----------------------------------|----------|-----------------|---------------------|
| 33 | KIT PARA SECUENCIACION DE TRES VARIABLES PARA SER UTILIZADOS EN EL EQUIPO EN TIEMPO REAL 7500 | KIT 400 REACC. | 6 | \$1,930.00 | \$11,580.00 |
| 34 | KITS DE SELLADO DE RESERVORIOS PARA BUFFER DEL SECUENCIADOR GENETICO 3500 | CAJA CON 10 UNIDADES | 15 | \$599.00 | \$8,985.00 |
| 35 | LIMPIADORA ENZIMATICA DE PRODUCTOS DE PCR TALES COMO PRIMER Y DNTPs | VIAL DE 500 REACCIONES | 6 | \$515.00 | \$3,090.00 |
| 36 | KIT DE MARCADORES GENETICOS PARA IDENTIFICACION HUMANA CON AL MENOS 24 LOCUS DEL GENOMA UTILIZADOS EN ANALISIS DE EVIDENCIA | KIT CON 1000 REACCIONES | 2 | \$19,807.00 | \$39,614.00 |
| 37 | MATRIZ DE 6 COLORES PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENETICO 3130 Y 3500 COMPATIBLE CON LOS MARCADORES GENETICOS UTILIZADOS | VIAL DE 8 CORRIDAS | 1 | \$215.00 | \$215.00 |
| 40 | POLIMERO TIPO 4 UTILIZADO PARA LA ELECTROFORESIS CAPILAR EN EL EQUIPO ABI 3130 XL VIAL DE 7 ML | VIAL DE 7 ML | 15 | \$821.00 | \$12,315.00 |
| 41 | POLIMERO TIPO 4 UTILIZADO PARA LA ELECTROFORESIS CAPILAR EN EL EQUIPO ABI 3500 | VIAL DE 384 REACC. | 30 | \$321.00 | \$9,630.00 |
| 42 | PRIMERS DE SECUENCIACION MITOCONDRIAL (A1,A2,B1,B2,C1, C2,D1,D2) A UNA CONCENTRACION NO MENOR A 20 NANOMOLEs | SET CON 8 VIALES LIOFILIZADOS | 1 | \$580.00 | \$580.00 |
| 47 | REACTIVO ACONDICIONADOR PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO 3500 XL | UNIDAD | 17 | \$50.00 | \$850.00 |
| 50 | SOLUCION DESNATURALIZANTE PARA ELECTROFORESIS CAPILAR VIALES DE 25 ML | VIAL CON 25 ML | 10 | \$65.00 | \$650.00 |
| 51 | TARJETAS CON 2 AREAS PARA IMPREGNAR - EXTRAER ADN EN SALIVA | PAQUETE (2X 50 UNIDADES CADA UNO) | 20 | \$538.00 | \$10,760.00 |
| 52 | TARJETAS CON 4 AREAS PARA IMPREGNAR - EXTRAER ADN EN SANGRE | PAQUETE CON 100 UNIDADES | 40 | \$502.00 | \$20,080.00 |
| 53 | TERMINADORES GENETICOS PARA SECUENCIACION MITOCONDRIAL V1.1 INCLUYENDO BUFFER 5X | KIT DE 100 REACCIONES | 12 | \$1,757.00 | \$21,084.00 |
| 57 | SEPTAS PARA SELLADO DEL PLATO OPTICO DE 96 POCILLOS | CAJA DE 20 UNIDADES | 10 | \$628.00 | \$6,280.00 |
| 58 | BUFFER 10 X PARA SECUENCIADOR 3130 VIAL DE 25 ML | VIAL DE 25 ML | 10 | \$200.00 | \$2,000.00 |
| 62 | KIT DE MARCADORES GENETICOS PARA IDENTIFICACION HUMANA CON AL MENOS 24 LOCUS DEL GENOMA UTILIZADOS EN ANALISIS DE FILIACION BIOLOGICA | KIT CON 1000 REACCIONES | 5 | \$14,634.00 | \$73,170.00 |
| 63 | PLACA DE REACCION OPTICA DE 96 POCILLOS DE POLOPROPILENO O COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS DE PCR EN TIEMPO REAL Y ELECTROFORESIS EN ANALIZADORES GENETICOS | CAJA CON 10 UNIDADES | 12 | \$110.00 | \$1,320.00 |
| 68 | REACTIVO DE LIMPIEZA POR CONTACTO PARA DEGRADACION DE NUCLEASAS O ARNASAS DE EQUIPOS Y SUPERFICIES | 2 FRASCOS DE 250 mL | 10 | \$96.00 | \$960.00 |
| 69 | DISPOSITIVO DE CENTRIFUGACION CON FILTRO AMICON ULTRA, CAPACIDAD PARA 15 ML PARA CONCENTRACION DE ADN CON UN PESO MOLECULAR MENOR A 100,000 MWCO BASADO EN DISPOSITIVOS DE MEMBRANA ULTRACEL DE CELULOSA REGENERADA EN TUBOS DE 50 ml | KIT CON 24 COLUMNAS | 10 | \$440.00 | \$4,400.00 |
| 71 | KIT CON PARTICULAS MAGNETICAS PARA EXTRACCION DE DNA PROVENIENTE DE TEJIDOS CALCIFICADOS Y MUESTRAS CON ADHESIVOS PARA EQUIPO AUTOMATE EXPRESS | KIT CON 52 REACCIONES | 2 | \$629.00 | \$1,258.00 |
| 72 | CAPILARES DE 36 CM PARA EQUIPO 3500 XL | KIT CON 24 CAPILARES | 2 | \$2,595.00 | \$5,190.00 |
| 73 | MATRIZ DE 5 COLORES PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENETICO 3130 y 3500 COMPATIBLE CON LOS MARCADORES GENETICOS UTILIZADOS | KIT 8 CORRIDAS | 1 | \$250.00 | \$250.00 |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA) | | | | | \$299.493.00 |

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a

efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP Cero Seis/Dos Mil Diecinueve, **b)** Adenda número uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve; **c)** Aclaraciones número uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve; **d)** La oferta y sus documentos; **e)** Las garantías; **f)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP Cero Seis/Dos Mil Diecinueve; **g)** Resolución Final de Recurso de Revisión de la Licitación Pública Número LP Cero Seis/Dos Mil Diecinueve, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve; **h)** Resolución de Rectificación de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP Cero Seis/Dos Mil Diecinueve, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve; **i)** La Resolución de Convalidación de la Resolución de Adjudicación con fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve; **j)** Resolución emitida de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve y notificada el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve; **k)** Las Modificativas si las hubiere; y **l)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe de los bienes por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$299,493.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE”, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el “**ES CONFORME**” del(a) Administrador(a) de Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: **Nombre de la Cuenta:** [...], **Número de la Cuenta:** [...]; **Tipo de Cuenta:** [...]; **Nombre del Banco:** [...] cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para

cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato, en el Almacén de Aprovechamiento, ubicado en el módulo número nueve de las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de San Salvador, ó en el lugar que “EL CONTRATANTE” a través de la Administradora de Contrato, lo determine; la vigencia del presente contrato será a partir de la firma de éste, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el plazo de entrega del suministro será el siguiente: **Ítem catorce:** una sola entrega de tres frascos de doscientos cincuenta ml., cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem quince:** una sola entrega de un Kit I, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem dieciséis:** una sola entrega de un Kit II, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem dieciocho:** una sola entrega de un Kit de dieciséis capilares, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem diecinueve:** en dos entregas, la primera de cinco Kit con cien reacciones, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada y la segunda entrega de cinco Kit con cien reacciones, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem veinte:** en dos entregas, la primera de un Kit de cien reacciones cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada y la segunda entrega de un Kit de cien reacciones , noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem veintiuno:** en dos entregas, la primera de ocho kit con cuatro viales, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada y la segunda entrega de siete Kit con cuatro viales, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem veintidós:** en dos entregas, la primera de ocho Kit con cuatro viales, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada y la segunda entrega de siete Kit con

cuatro viales noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem veintitrés:** en dos entregas, la primera de veinticinco cajas de veinticinco unidades, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada y la segunda entrega de veinticinco cajas de veinticinco unidades, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem treinta y tres:** en dos entregas, la primera de tres Kit de cuatrocientos REACC, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada y la segunda entrega de tres Kit de cuatrocientos REACC, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem treinta y cuatro:** una sola entrega de quince cajas de diez unidades, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem treinta y cinco:** una sola entrega de seis viales de quinientas reacciones, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem treinta y seis:** en dos entregas, la primera de un Kit de mil reacciones, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada y la segunda entrega de un Kit de mil reacciones, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem treinta y siete:** una sola entrega de un vial de ocho corridas, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem cuarenta:** en dos entregas, la primera de ocho viales de siete ml, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada, la segunda entrega de siete viales de siete ml, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem cuarenta y uno:** en dos entregas, la primera de quince viales de trescientos ochenta y cuatro reacciones, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada, la segunda entrega de quince viales de trescientos ochenta y cuatro reacciones, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem cuarenta y dos:** en una sola entrega de un set con ocho viales liofilizados, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem cuarenta y siete:** en dos entregas, la primera de nueve unidades, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada, la segunda entrega de ocho unidades, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem cincuenta:** en dos entregas, la primera de cinco viales de veinticinco ml, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada, la segunda entrega de cinco viales de veinticinco ml, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem cincuenta y uno:** en una sola entrega, de veinte paquete de dos por cincuenta unidades cada uno, cuarenta y cinco días después de entregada a la “CONTRATISTA” copia del contrato debidamente legalizado; **Ítem cincuenta y dos:** en una sola entrega, de cuarenta paquetes con cien unidades, cuarenta y cinco días

calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem cincuenta y tres:** en dos entregas, la primera de seis Kit de cien reacciones, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada, para la segunda entrega de seis Kit de cien reacciones, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem cincuenta y siete:** en una sola entrega, de diez cajas de cien unidades, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem cincuenta y ocho:** en dos entregas, la primera de cinco viales de veinticinco ml, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada, para la segunda entrega, de cinco viales de veinticinco ml, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem sesenta y dos:** en dos entregas, la primera de tres Kit de mil reacciones, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada, la segunda entrega de dos Kit de mil reacciones, noventa días calendario después de la primera entrega; **Ítem sesenta y tres:** Una sola entrega, de doce cajas de diez unidades, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem sesenta y ocho:** una sola entrega de diez unidades conteniendo dos frascos de doscientos cincuenta ml. Cada una, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem sesenta y nueve:** En una sola entrega, de diez Kit con veinticuatro columnas, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem setenta y uno:** en una sola entrega de dos Kit con cincuenta y dos reacciones, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; **Ítem setenta y dos:** en una sola entrega de dos Kit de veinticuatro capilares, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada; e **Ítem setenta y tres:** en una sola entrega, de un Kit de ocho corridas, cuarenta y cinco días calendario contados a partir de entregada la copia del contrato a la “CONTRATISTA” debidamente legalizada. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad de los bienes relacionados en la segunda cláusula de la manera siguiente: para los Ítems catorce, dieciocho, diecinueve, veinte, veintitrés, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y dos, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y siete, sesenta y dos, sesenta y tres y sesenta y ocho, por un plazo de **doce meses**, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos; para el Ítem sesenta y nueve, por un plazo de **diez meses**, contados a partir de la entrega del mismo; para los Ítems quince, dieciséis, veintiuno, veintidós, treinta y tres, treinta y siete, cuarenta y siete, cincuenta y tres, cincuenta y ocho, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, por un plazo de **siete meses**, contados a partir de la fecha de la entrega de los mismos; y para los Ítems cuarenta y cuarenta

y uno, por un plazo de **cuatro meses** contados desde la entrega de los mismo, acordándose en estos dos últimos Ítems con la Administradora de Contrato si fuera necesario hacer más de dos entregas, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fábrica, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SEPTIMA. GARANTÍAS:** “LA CONTRATISTA” presentó: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de un año, a partir del día tres de abril de dos mil diecinueve, la que deberá ampliar o prorrogarse según sea el caso por prórroga o modificación de Contrato. **2) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, “LA CONTRATISTA” presentará a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” una Garantía de Buena Calidad de Bienes, para garantizar la buena calidad de los mismos, obligándose a responder sin costo adicional para “EL CONTRATANTE”, por cualquier defecto o anomalía que dichos bienes sufrieren por la mala calidad de los materiales dentro del plazo detallado en la cláusula sexta para cada ítem, excepto para el Ítem sesenta y nueve el cual en su oferta “LA CONTRATISTA” detalla que la garantía será de seis meses, para los Ítems quince, dieciséis, veintiuno, veintidós, treinta y tres, treinta y siete, cuarenta y siete, cincuenta y tres, cincuenta y ocho, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, los cuales en su oferta “LA CONTRATISTA” detalla que la garantía será por un plazo de **siete meses** y para los Ítems cuarenta y cuarenta y uno, los cuales en su oferta “LA CONTRATISTA” detalla que la garantía será por un plazo de **cuatro meses**, pero de conformidad al Art. 37 Bis párrafo segundo de la LACAP el plazo no puede ser menor de un año, por lo que, para estos ítems exceptuados será también de un año. Todos contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes. La garantía en mención será de un diez por ciento del valor total final contratado. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, **Licda. Claudia Ivette López de Cerna**, Profesional de Laboratorio del Departamento de Biología Forense, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGA Y PROHIBICIONES:** “EL CONTRATANTE” podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para

ello, “EL CONTRATANTE” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “LA CONTRATISTA”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83-A de la LACAP y artículo 23 literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “LA CONTRATISTA” encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a “EL CONTRATANTE”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación “EL CONTRATANTE” evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por “EL CONTRATANTE” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como con los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por “EL CONTRATANTE”, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo

del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de la obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATISTA” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “LA CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “LA CONTRATISTA”, quien releva a “EL CONTRATANTE” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “**EL CONTRATANTE**”. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la

Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “**LA CONTRATISTA**”: [...]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*